CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 9/2021. ID. NRO. 393.843", CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE Y LA EMPRESA KAROL S.A.----------

En la ciudad de Katuete, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los CINCO días del mes de MAYO del año dos mil veinte y UNO, entre: la **MUNICIPALIDAD DE KATUETE**, con RUC Nº 80015397-9, en adelante denominada la CONTRATANTE, representada en este acto por el Intendente Municipal señor **JULIO CESAR BRITEZ VILLAGRA,** paraguayo, divorciado, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.548.626, y refrendado por la Secretaria General Lic. **CRISTIANE MAYER DIEDRICH**, paraguaya, soltera, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.369.506, ambos con domicilio laboral en la calle 24 de mayo, distrito de Katuete, por una parte y por la otra parte la **Empresa KAROL S.A,** con RUC Nº 80034080-9, denominada en adelante la **PROVEEDORA**, representada en este acto por el señor **FERNANDO SOTO FELIU,** paraguayo, casado, con cédula de identidad civil Nº 1.217.196, domiciliado en la ciudad de Katuete, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE".----------

Y los señores **JULIO CESAR BRITEZ VILLAGRA y CRISTIANE MAYER DIEDRICH,** concurren en este acto en nombre y representación de la Municipalidad de Katuete como Intendente Municipal y Secretaria General de dicha Institución. El Intendente fue electo por voto directo en los comicios realizados el 15 de Noviembre de 2015 proclamada por A.I Nro. 205 del Tribunal Electoral del Alto Paraná y Canindeyú de fecha 22 de noviembre del 2015 y la Secretaria General fue nombrada por Resolución I.M.Nº 586 de fecha 23 de diciembre del 2010.----------

El señor **FERNANDO SOTO FELIU,** concurre a este acto en nombre y representación de la Firma **"KAROL" SOCIEDAD ANONIMA,** en su carácter de Presidente, conforme consta en el Acta de fecha 03 de abril de 2020.----------

La Firma **"KAROL" SOCIEDAD ANONIMA,** fue constituida por; **a) Escritura Pública N° 149** de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 522, Serie E, y en el Registro Público de Comercio bajo el N° 116, de la Serie B, Folio 1430, Sección Contratos, en fecha 28 de febrero de 2006**; b) Escritura Pública N° 190**de fecha 01 de setiembre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio bajo el N° 269, de la Serie E, Folio 3637 y sgte, Sección Contratos, en fecha 27 de setiembre de 2010, Dictamen N° 4675 del 16-09-2010;**c) Escritura Pública N° 232** de fecha 07 de octubre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio bajo el N° 557, de la Serie A, Folio 3506 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 03 de noviembre de 2010, Dictamen N° 5475 del 28-10-10 y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 571 y al folio 6969 y sgtes, Serie B, en fecha 03 de noviembre de 2010; y **d) Escritura Pública N° 233** de fecha 07 de octubre de 2010, pasada ante la Escribana Pública Georgelina A. Riveros de Gaona, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Comercio bajo el N° 793, de la Serie D, Folio 6901 y sgtes., Sección Contratos, en fecha 24 de noviembre de 2010, Dictamen N° 5475 del 24-11-2010.----------

Las partes, **LA MUNICIPALIDAD DE KATUETE y la Firma KAROL SOCIEDAD ANONIMA** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS para la PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE, ID NRO 393.843,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Fernando Soto Feliu P/Empresa KAROL S.A.	Lic. Cristiane Mayer Diedrich Secretaria General	Julio Cesar Britez Villagra Intendente Municipal

1. OBJETO.
El Objeto del presente contrato es para la **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE ID NRO 393.843".---**

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 393.843.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Contratación Directa N° 9/2021 ID N° 393.843, convocado por La Municipalidad de Katuete. La adjudicación fue realizada por Resolución I.M.N° 161/2021 de fecha 19/04/2021.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1. PRECIO UNITARIO - Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Items	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1-	15101505-001	Gasoil – Diesel Tipo III	Puma	Karol S.A	Litros	29.000	Boca de Expendio	4.800	139.200.000
2-	15101505-9999	Gasoil – Diesel Tipo I	Puma	Karol S.A.	Litros	2.000	Boca de Expendio	5.700	11.400.000
3-	15101503-005	Nafta Ron 85	Puma	Karol S.A	Litros	2.500	Boca de Expendio	4.800	12.000.000
4-	15101503-004	Nafta Ron 90	Puma	Karol S.A	Litros	400	Boca de Expendio	5.500	2.200.000
								Precio Total:	164.800.000

GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 164.800.000) I.V.A. incluido.----------

Fernando Soto Feliu
P/Empresa KAROL S.A.

Lic. Cristiane Mayer Diedrich
Secretaria General

Julio César Britez Villagra
Intendente Municipal

5.2. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS: El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (Gs. 164.800.000) I.V.A. Incluido.**----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la suscripción hasta el cumplimientos total de las obligaciones.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; **Lote Nº 1 - Combustible**, boca de expendio de la Empresa Adjudicada dentro del distrito de Katuete.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Francisco Antonio Britez Fariña. Encargado de la UOC.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.--

10 – CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en la Carta de Invitación.----------

Fernando Soto Feliu	Lic. Cristiane Mayer Diedrich	Julio César Britez Villagra
P/Empresa KAROL S.A.	Secretaria General	Intendente Municipal

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. ----------

14. CLAUSULAS ESPECIALES

14.1 Se deja expresamente establecido que el precio de los combustibles será reajustado automáticamente ipsofacto ante cualquier variación en el precio oficial de los mismos en relación directamente proporcional al porcentaje de la diferencia suscitada.----------

14.2 Las partes dejan expresa y voluntariamente establecido que el presente contrato no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco genera ningún tipo de relación de dependencia. La contratista asume exclusiva y personalmente la responsabilidad que derive del ejercicio del comercio, ya sea administrativa, judicial o extrajudicialmente, así como también las relacionadas con el pago de los sueldos y demás retribuciones al personal contratado y al cumplimiento, en general, de todas las leyes laborales, pensionarias y jubilatorias.----------

14.3 El representante de la Contratada se compromete a cumplir todas las directivas emanadas de la Municipalidad dentro del marco convenido.----------

14.4 Cumplido el plazo de duración fijado, con prórroga o sin ella, o por decisión anticipada, la contratista se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como las multas impuestas por la autoridad administrativa.----------

14.5 El representante de la Contratada se compromete comunicar a la Municipalidad, por escrito o por telegrama colacionado, el cambio o traslado del domicilio. Mientras éste no se registre, serán válidas todas las comunicaciones dirigidas al último domicilio denunciado, con todos los efectos legales.----

15- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En virtud de que el presente contrato está formulado a derecho y no tiene vicios de ninguna especie, los Contratantes están de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas y obligaciones que establecen en el mismo pactando que para el caso de controversia, ambas partes aceptan sujetarse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salto del Guaira, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay.----------

16- DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los establecidos en el comienzo del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones sean judiciales o extrajudiciales, permaneciendo estos domicilios plenamente vigentes a todos los efectos, en tanto no medie telegrama colacionado comunicando el cambio de domicilio.----------

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este contrato, de su interpretación o validez a los juzgados y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad, firman las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.------

Fernando Soto Feliu	Lic. Cristiane Mayer Diedrich	Julio César Britez Villagra
P/Empresa KAROL S.A.	Secretaria General	Intendente Municipal